

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 1 del Decreto 730-22, del 6 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 3. Juanita María Cañahuat Camacho, queda designada como subdirectora jurídica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ARTÍCULO 4. Hamlet Gutiérrez Mota, queda designado como subdirector de Facilitación y Servicios de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ARTÍCULO 5. Queda derogado el artículo 2 del Decreto 730-22, del 6 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 6. Joel Polanco Domínguez, queda designado como subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ARTÍCULO 7. Queda derogado el artículo 1 del Decreto 610-24, del 21 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 8. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 9-26 del 9 de enero de 2026, que deroga el Decreto núm. 50-09. G. O. núm. 11228 del 16 de enero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 9-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 50-09 del 23 de enero de 2009.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 50-09 del 23 de enero de 2009, que designó a Andrés Valentín Herrera, director general de trabajo.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, a la Dirección General de Impuestos Internos y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 10-26 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 240-12. Autoriza a la empresa Amber Cove Cruise Terminal, S.A.S, a hacer uso de una parte de los 60 metros de la franja marítima terrestre para el desarrollo de un puerto de cruceros, ubicado en la Bahía de Maimón, municipio Maimón, provincia Puerto Plata. G. O. núm. 11228 del 16 de enero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 10-26

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 305, del 23 de mayo de 1968, que modifica el artículo 49 de la Ley núm. 1474, sobre Vías de Comunicación, del 22 de febrero de 1938, establece en su artículo 1 que “está sujeta a la navegación marítima, así como a cualquier otro uso público que fijen los reglamentos del Poder Ejecutivo, la faja de terreno denominada zona marítima, o sea, la que se halla paralela al mar de sesenta metros de ancho, medidos desde la línea a que asciende la pleamar ordinaria hacia la tierra y que abarca, salvo los derechos de propiedad que al presente existan, todas las costas y playas del territorio dominicano (...). La zona marítima forma parte del dominio público, así como también la zona de las mareas, o sea, la faja de tierra que existe entre la línea de la pleamar y la bajamar”.